

Nombre del Instructivo	Fecha
Gestión de Exención de Impuestos de Vehículos para el Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la modalidad de Taxi y otros trámites relacionados	22/02/2019

## I. FUNDAMENTO LEGAL

Ley No. 7969 Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la modalidad de Taxi.

## II. REQUISITOS GENERALES

- 1) Estar al día con el pago de los impuestos que administre la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, con las excepciones indicadas en la Directriz No. DR-DI-12 -2012.

Ley N° 4755 "Código de Normas y Procedimientos Tributarios", Artículo 62 reformado mediante ley N° 9069 en su artículo 1.

- 2) Estar al día en sus obligaciones de seguridad social con la CCSS.

Ley N°17 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)"

- 3) Presentación de la solicitud de exención mediante [Sistema Exonet](#).

Decreto Ejecutivo No. 39037-H "Modificación al Decreto Ejecutivo N° 31611-H" Artículo 9 y Artículo N° 11. . De previo al uso de Exonet y por una única vez se debe registrar según [Manual del Beneficiario](#).

- 4) Recomendación técnica del Ministerio de Obras Públicas.

La solicitud por parte del Beneficiario, mediante el sistema EXONET, es redireccionada automáticamente hacia dicho Ministerio, para su recomendación técnica.

El Departamento de Gestión de Exenciones procederá a coordinar lo necesario, para verificar que el interesado cumple con los requisitos mencionados en los puntos II 1) y II 2). No obstante, en caso de que ante la consulta ante la Dirección General de Tributación y la CCSS, a la fecha el interesado no se encuentre al día, se hará del conocimiento de éste la imposibilidad de aprobar la gestión, a efecto de que acuda a la Administración Tributaria que corresponda y/o a la CCSS, con la finalidad de que se normalice su situación se posibilite la resolución de la gestión

### III. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Requisitos de registro para iniciar los trámites asociados a este fundamento legal. Presentar por una única vez los siguientes documentos:

- Certificación emitida por el Registro Público de la Propiedad de Bienes Muebles, indicando que no tiene vehículos exonerados en la modalidad taxi inscritos a su nombre.
- Certificación emitida por el Consejo de Seguridad Vial, indicando que el concesionario se encuentra al día en el pago de las deudas por violación a la legislación de tránsito.
- Oficio emitido por el Consejo de Transporte Público o instancia a quien este delegue, en la que se aprueba la recomendación de la exención, con indicación del porcentaje de exoneración a aplicar y acto administrativo que aprueba dicha recomendación.
- Certificación del Consejo de Transporte Público del MOPT en donde se indique la condición de concesionario del beneficiario, así como fecha en que expira la concesión.
- Cuando se trate de vehículos de tecnología limpia o convertida debe aportar además: duplicado visado por el MOPT del certificado original de cumplimiento de emisiones extendido por el fabricante de los vehículos y de haber cumplido con la conversión de los vehículos nuevos a tecnología limpia dentro del país, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Ejecutivo # 31177-H-MOPT, el beneficiario deberá presentar el original del oficio del Consejo de Transporte Público recomendando la exoneración total del vehículo.
- Cuando se trate de vehículos de tipo rural o aquellos adaptados para el transporte de discapacitados, deberán aportar certificación del Consejo de Transporte Público, donde conste que cumple con las características y condiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 28913-MOPT.

Para optar por cada uno de los beneficios o trámites asociados a este fundamento legal y los indicados a continuación, se debe presentar los siguientes requisitos según corresponda.

#### a) **Exención de tributos de importación:**

##### a.1) **Exención concreta de tributos de importación:**

- 1) Cumplir con los requisitos indicados en el [Instructivo Gestión de Exención de Impuestos para Importar Mercancías.](#)

#### b) **Corrección o adición de la autorización de exención.**

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la corrección en la autorización de exención otorgada inicialmente.

**c) Revalidación de la autorización de exención**

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la revalidación en la autorización de exención otorgada inicialmente.

**d) Anulación de la autorización de exención**

- 1) El Beneficiario podrá anular la solicitud en el Sistema EXONET.

**e) Liquidación de bienes exonerados:**

- 1) Cumplir con los requisitos indicados en el [Instructivo Gestión para Liquidación o Liberación de Bienes Exonerados](#).
- 2) Certificación de concesión, emitida por el Consejo de Transporte Público, indicando calidades del concesionario, descripción del vehículo exonerado, así como fecha del vencimiento de la concesión y los años que ha circulado como taxi.
- 3) Documento que compruebe la situación del robo o de la declaratoria de pérdida total cuando corresponda.

En cumplimiento del artículo 53 de la Ley 7969 y el artículo 21 del reglamento N°31177-H-MOPT, modificado mediante Decreto Ejecutivo 31442-H-MOPT se deberá solicitar la liquidación de impuestos en los siguientes casos:

- Si por razón de accidente, el vehículo exonerado es declarado en pérdida total antes del plazo de los cuatro años, los tributos de importación correspondientes a los meses por transcurrir deberán ser cancelados, antes de efectuar su venta o traspaso. De solicitar su sustitución, el derecho a la exoneración se aplicará proporcionalmente al número de meses por transcurrir.
- Rematado antes de los cuatro años, en este caso el concesionario deberá pagar la parte no amortizada de la exoneración, y en ningún caso los vehículos traspasados en estas situaciones podrán utilizarse en el servicio público de transporte.
- Violación de las regulaciones del régimen de exención, cambio de uso y destino, transgresión grave a la normativa aplicable, siempre y cuando no exista resolución determinativa de ineficacia, caso en el cual deberán cancelarse adicionalmente los intereses legales correspondientes.
- En los casos en que el Consejo de Transporte Público proceda a la cancelación de la concesión administrativa de taxi, el Consejo de Transporte Público coordinará con la Dirección General de la Policía de Tránsito el retiro de circulación de las placas y su posterior depósito ante el Registro Público de la Propiedad de Bienes Muebles, y procederá

a informar a la Dirección General de Hacienda y a la Policía de Control Fiscal para que procedan de inmediato al decomiso del vehículo.

**f) Traspaso de bienes adquiridos exentos de impuestos:**

- 1) Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario Solicitud de Exención de Otros Movimientos Traspaso de Vehículo. (Registro Nacional).
- 2) Certificación emitida por el Registro Público de la Propiedad de Bienes Muebles, indicando que el adquirente no tiene vehículos exonerados en la modalidad taxi inscritos a su nombre.
- 3) Certificación emitida por el Consejo de Seguridad Vial, indicando que el concesionario se encuentra al día en el pago de las deudas por infracción a la legislación de tránsito.
- 4) Oficio emitido por el Consejo de Transporte Público o instancia a quien este delegue, en la que se aprueba la recomendación de la exención, con indicación del porcentaje de exoneración a aplicar y acto administrativo que aprueba otorgue recomendación del traspaso.
- 5) Certificación del Consejo de Transporte Público del MOPT en donde se indique la condición de concesionario del beneficiario (adquirente), así como fecha en que expira la concesión.
- 6) Copia legible de la escritura de venta del vehículo.
- 7) Los datos del vehículo deben coincidir con los del registro de bienes muebles del Registro Nacional. Por razones de agilidad y garantizar un plazo de respuesta oportuno, el interesado podrá presentar la certificación registral del vehículo.

**g) Liberación de los impuestos exonerados, al momento de la importación:**

- 1) Cumplir con los requisitos indicados en el [Instructivo Gestión para Liquidación o Liberación de Bienes Exonerados](#).

Certificación emitida por el Consejo de Transporte Público, sobre las calidades del concesionario de transporte remunerado de personas modalidad taxi, fecha de vencimiento de la concesión y descripción del vehículo exonerado así como que el mismo ha sido utilizado en la operación del servicio de taxi por 4 años.

**h) Liquidación del motor**

- 1) Aplica solo para los motores de vehículos que no han sido liberados y se debe Cumplir con los requisitos indicados en el [Instructivo Gestión para Liquidación o Liberación de Bienes Exonerados](#).

**i) Cambio de características del motor:**

Estos requisitos para el cambio de motor aplican solo para los vehículos que no han sido liberados de los impuestos de aduana.

- 1) Presentar una carta dirigida al Departamento de Gestión de Exenciones, en la cual solicita el cambio del motor número (xxx) por el motor (xxx).
- 2) Aportar el DUA de liquidación del motor
- 3) Aportar copia de la factura de la compra del nuevo motor.

**j) Devolución del 30% de un taxi que fue adaptado para el uso de personas con discapacidad o vehículos adaptados para tecnología limpia:**

- 1) Aportar una solicitud (carta) en la cual se solicita la exoneración del 30% correspondiente
- 2) Aportar la resolución emitida por el Consejo de Transporte Público, en la cual se recomienda tramitar la exención del restante 30% de los tributos de importación
- 3) Aportar la certificación emitida por la Aduana respectiva, en la cual certifique el monto pagado después de la conversión correspondiente al 30%.
- 4) Constancias de COSEVI que se encuentra al día en el pago de las deudas por infracción a la legislación de tránsito.

**k) Permisos de Salida de Vehículos:** cuando se tramite solicitud de salida del país para automotores ante el Registro Nacional debe solicitarse previamente permiso ante el Departamento de Gestión de Exenciones mediante el siguiente procedimiento:

- 1) Completar todos los espacios requeridos en el formulario EXI-011 denominado "Solicitud de permiso de salida del país de automotores exonerados"
- 2) El formulario debe ser firmado por el propietario registral del vehículo o su representante legal, debe aportar copia de su documento de identidad y del documento que acredite su representación cuando corresponda
- 3) En caso de que el trámite requiera el pronunciamiento previo de un "ente recomendador", se deberá cumplir con el aval de dicha entidad, en el espacio asignado para tal efecto, en el formulario EXI-011
- 4) El formulario se presentará en forma documental o mediante correo electrónico [notiexonera@hacienda.go.cr](mailto:notiexonera@hacienda.go.cr), en este último caso con firma digital, hasta tanto se desarrolle la aplicación correspondiente en los sistemas institucionales de la Dirección General de Hacienda para que las solicitudes se tramiten en formato digital, mediante el sistema EXONET.

**L) Desinscripción de vehículos exonerados:** Procede únicamente en los siguientes 3 casos:

• **L.1) Desinscripción de vehículos exonerados por exportación:**

1. Confeccionar simultáneamente en el Sistema Exonet: Solicitud de Exención de Movimientos Desinscripción y Solicitud de Exención de Movimientos Exportación

2. indicar en la casilla de observaciones, de ambos formularios, los números de solicitud para poder ligarlos.
3. El Vehículo debe estar inscrito a nombre de quien solicita y los datos del vehículo deben coincidir con los del registro de bienes muebles del Registro Nacional. Por razones de agilidad y garantizar un plazo de respuesta oportuno, el interesado podrá presentar la certificación registral del vehículo.

- **L.2 Desinscripción de vehículos exonerados por robo:**

1. Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario Solicitud de Exención de Movimientos Desinscripcion
2. El Vehículo debe estar inscrito a nombre de quien solicita y los datos del vehículo deben coincidir con los del registro de bienes muebles del Registro Nacional. Por razones de agilidad y garantizar un plazo de respuesta oportuno, el interesado podrá presentar la certificación registral del vehículo.
3. Certificación dada por el órgano competente, donde se evidencie que el vehículo fue robado y no recuperado

- **L.3 Desinscripción de vehículos exonerados por pérdida total:**

1. Solicitud en el Sistema Exonet mediante el formulario "Movimientos Desinscripcion"
2. El Vehículo debe estar inscrito a nombre de quien solicita y los datos del vehículo deben coincidir con los del registro de bienes muebles del Registro Nacional. Por razones de agilidad y garantizar un plazo de respuesta oportuno, el interesado podrá presentar la certificación registral del vehículo.
3. Copia certificada del documento emitido por el Instituto Nacional de Seguros donde se comprueba que efectivamente hubo pérdida total.
4. Presentar el documento respectivo que demuestre fehacientemente que fueron cancelados los tributos exonerados.

Respecto a los requisitos mencionados, cuando las certificaciones y demás documentación sea emitida por un órgano de la Administración Pública, aun cuando conforme a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, artículo 4 de la Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002, el Departamento de Gestión de Exenciones puede coordinar lo necesario para aportarlos al trámite, por razones de agilidad en la consecución de estos requisitos, y garantizar un plazo de respuesta oportuno, los mismos podrán ser gestionados y presentados por el interesado.

